

## **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con RUC N° 20131380012, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General (e), señor **JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO**, identificado con DNI N° 07951357, a quien en adelante se le denominará **EL INCN**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **VICENTE TIBURCIO ORBEZO** identificado con CIP N° 226535 y DNI N° 07477167, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia al **EL INCN** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 781-2019-IN, de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 1 de julio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **EL INCN**, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando el Oficio N° 457-2021-DG-OAJ-INCN, de fecha 11 de junio de 2021, remitido por **EL INCN**, mediante Actas de Negociación y Concertación de fechas 25 de junio de 2021 y 30 de julio de 2021, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales con eficacia a partir de la fecha de término del Convenio, (ii) modificar la Cláusula Décimo Quinta del Convenio, (iv) modificar el Anexo 02: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario; así como, modificar el Anexo 03: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la

Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, con eficacia al 2 de julio de 2021.

- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Décimo Quinta del Convenio; el Anexo 02: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario, y el Anexo 03: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y otras que resulten aplicables”.

**“ANEXO 02**

**Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario**

De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.2 del Convenio, **EL INCN** proporcionará como apoyo logístico a favor de **LA PNP**:

1. Destinar un ambiente para vestuarios del personal policial que preste servicios policiales extraordinario en **EL INCN**, el cual contiene treinta (30) casilleros individuales de metal y tres (3) sillas continuas de fibra de vidrio.
2. Brindar acceso continuo a los dispensadores que contienen agua purificada para el consumo diario por parte de los efectivos policiales.”

**“ANEXO 03**

**Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario**

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
SEDE CENTRAL Jr. Ancash N° 1271 Cercado de Lima	6	5	4
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluido los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas del servicio policial.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El servicio policial contará con un Jefe de Grupo por cada Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial”*

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

**LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2022.

**JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO**  
Director General (e)  
Instituto Nacional de Ciencia Neurológicas

**VICENTE TIBURCIO ORBEZO**  
General de Policía  
Comandante General de la Policía  
Nacional del Perú  
Policía Nacional del Perú